



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
09 de septiembre del 2025.**

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Diputados **Krishna Karina Romero Velázquez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXIV y XXV, recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, en materia de combate al turismo sexual infantil**, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la explotación sexual infantil es una de las manifestaciones más crueles de violencia que pueden cometerse contra la niñez y representa una grave violación de los



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

derechos de la infancia que socava los cimientos y valores sobre los que se sustenta una sociedad.¹

Asimismo, dicha organización precisa que más de 370 millones de niñas y mujeres en el mundo fueron víctimas de violación o agresión sexual antes de cumplir los 18 años, lo que significa que una de cada ocho mujeres en el planeta sufrió violencia sexual en su infancia o adolescencia.²

Dentro de las múltiples formas en que se manifiesta la explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes, destaca por su crueldad el turismo sexual infantil, una práctica desgarradora en la que persona tanto origen nacional como extranjero, viajan intencionalmente a ciertos destinos con el objetivo de explotar sexualmente a menores de edad, valiéndose del anonimato, de la falta de vigilancia y de la debilidad institucional.

El turismo sexual infantil provoca daños irreparables que van mucho más allá del momento del abuso, atenta contra la integridad física de las víctimas y les deja secuelas emocionales y psicológicas de por vida; rompe sus proyectos de infancia y adolescencia, interrumpe su derecho a la educación, las somete a enfermedades y embarazos forzados, y en muchos casos las condena a vivir en círculos de violencia y marginación.

Esta práctica no solo destruye a cada niña y niño que la padece, también erosiona el tejido social al normalizar la cosificación de menores, perpetuar desigualdades y favorecer la impunidad en sectores vinculados al turismo y los servicios.

¹ Explotación infantil: causas, qué es y cómo combatirla. UNICEF, Senra, R. V. (2023, February 13), disponible en la pág. web.- <https://www.unicef.es/blog/infancia/causas-explotacion-infantil>, consultada el día 05/07/2025.

² Unicef; disponible en la pág. web.- <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/mas-370-millones-ninas-mujeres-mundo-sometidas-violaciones-abusos-sexuales-infancia>; consultada el día 05/07/2025.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

La organización Unidos vs Trata advierte que cada año se realizan más de 600 millones de viajes turísticos internacionales. De ellos, en el 20% los turistas buscan sexo como parte de su viaje, y dentro de este grupo, alrededor del 3% reconoce tener tendencias pedófilas. Esto significa que más de tres millones de personas viajan por el mundo con la intención de tener relaciones sexuales con menores de edad.³

Respecto a nuestra nación, la organización World Vision México, señala que nuestro país ocupa el segundo lugar como destino para la explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes a nivel global y el primer lugar mundial en consumo de pornografía infantil, lo cual pone en evidencia la magnitud del problema.⁴

De igual forma, el Informe sobre Trata y Desaparición de Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de Movilidad en México, 2024, realizado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM),⁵ señala que entre los años 2019 a junio 2024 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) registró mil 854 denuncias por Trata donde las víctimas son niñas, niños y adolescentes. A nivel nacional, el 75.94% son niñas y mujeres adolescentes víctimas, y el 24.06% niños y adolescentes varones. De manera desagregada, son el Estado de México, Ciudad de México, Nuevo León, Chihuahua y Quintana Roo las principales entidades que concentran el mayor número de denuncias.

³ FOROIBERO: México, segundo lugar mundial en turismo sexual infantil. (n.d.). Ibero.mx; disponible en la pag. web.- <https://ibero.mx/prensa/mexico-segundo-lugar-mundial-en-turismo-sexual-infanti>, consultada el día 06/07/2025.

⁴ World Vision México. (n.d.). *La niñez y el turismo de México*; disponible en la página web.- <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/niñez-turismo-mexico>; consultada el día 06/07/2025.

⁵ Informe sobre Trata y Desaparición de Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de Movilidad en México, 2024, realizado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), disponible en la pág. web.- <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/mas-370-millones-ninas-mujeres-mundo-sometidas-violaciones-abusos-sexuales-infancia>, consultada el día 06/07/2025.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Detrás de cada cifra hay una historia rota. Cada menor explotado sexualmente por el turismo representa una infancia truncada, una vida marcada por el abuso, el miedo y el silencio.

Si bien esta problemática ha sido visibilizada con mayor frecuencia en zonas turísticas costeras, el Estado de México no está exento de este flagelo; por el contrario, enfrenta un riesgo creciente debido a su vocación turística y su alto nivel de afluencia nacional e internacional.

Nuestra entidad alberga pueblos mágicos a los que se le suman municipios con zonas arqueológicas, balnearios, parques naturales, rutas gastronómicas y espacios ecoturísticos, lo que convierten a nuestra entidad en uno de los principales destinos turísticos del país.

Este posicionamiento turístico, si bien representa una gran oportunidad económica y cultural para nuestras comunidades, también conlleva una responsabilidad ineludible en materia de prevención, regulación y protección de los sectores más vulnerables, especialmente de la infancia.

En este contexto, resulta necesario establecer disposiciones específicas que obliguen a los prestadores de servicios turísticos a verificar el vínculo legal entre adultos y los menores con quienes viajan o se hospedan, e implementar protocolos preventivos y de reporte ante posibles situaciones de trata, abuso o explotación infantil que evite poner en riesgo la vida, integridad y dignidad de la niñez mexiquense.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa busca establecer la obligación para los prestadores de servicios turísticos de aplicar protocolos preventivos definidos por las autoridades competentes, con el objetivo de detectar posibles delitos contra la integridad de niñas, niños y adolescentes.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Asimismo, se propone establecer medidas mínimas de seguridad que garanticen la protección de menores antes de brindar un servicio turístico, ya sea físico o digital, exigiendo la acreditación de parentesco, tutela legal o guarda y custodia con los adultos que los acompañen y en caso de no acreditarse dicha relación, el servicio deberá ser negado y se deberá dar aviso inmediato a la autoridad competente.

Estas disposiciones buscan cerrar la puerta a prácticas delictivas y, sobre todo, garantizar que el sector turístico en el Estado de México opere bajo un enfoque de derechos humanos, con especial énfasis en la prevención y erradicación de todo tipo de violencia sexual contra menores de edad.

La infancia en cualquier país y lugar debe estar protegida frente a la explotación, la violencia y el abuso. Los estados que son parte de la Convención sobre los Derechos del Niño tienen la obligación de proteger a los niños y niñas contra la explotación que impida su bienestar.⁶

Por último, es preciso señalar que el pasado 29 de abril del presente año, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó una reforma federal para establecer obligaciones en esta materia a nivel nacional, la cual fue turnada al Senado de la República para su análisis y eventual aprobación.

No obstante, el hecho de que esta reforma se encuentre en proceso legislativo a nivel federal no exime ni limita al Estado de México de legislar localmente en favor de la protección de sus niñas, niños y adolescentes. Nuestra responsabilidad como legisladoras y legisladores es avanzar desde lo local con decisión y compromiso, en

⁶ Explotación infantil: causas, qué es y cómo combatirla. UNICEF, Senra, R. V. (2023, February 13), disponible en la pág. web.- <https://www.unicef.es/blog/infancia/causas-explotacion-infantil>, consultada el día 05/07/2025.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

concordancia con los principios constitucionales y con la urgencia que esta problemática demanda.

No podemos permitir que los espacios destinados al descanso, la cultura o el esparcimiento se conviertan en escenarios de dolor, impunidad y violencia para quienes más deberían ser cuidados: nuestras niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con el principio del interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, todas las autoridades están obligadas a garantizar que los derechos de las infancias prevalezcan por encima de cualquier otro interés, y a establecer mecanismos eficaces para su protección.⁷

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

⁷ Los gastos de un universitario; Mexicana de Becas, disponible en la pág. web. - <https://blog.mb.com.mx/los-gastos-de-un-universitario>, consultada el día 04-03-2024.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Artículo Único. Se adicionan las fracciones XXIV y XXV, recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 102. ...

...

I a la XXIII. ...

XXIV. Efectuar los protocolos y acciones preventivas definidas por las autoridades competentes que, priorizando el interés superior de la niñez, permitan detectar la posible comisión de delitos contra la integridad de niñas, niños y adolescentes;

XXV. Llevar a cabo medidas de seguridad para salvaguardar la integridad y la vida de niñas, niños y adolescentes, previo a la prestación del servicio ya sea de manera física o a través de medios electrónicos. Para ello deberán requerir a los turistas que sean acompañados por menores de edad, acreditar el parentesco, la patria potestad, tutela o guarda y custodia que tengan con los menores, o en su caso, acreditar su mayoría de edad a través de documentos oficiales, de lo contrario, se les deberá negar el servicio y se dará aviso a las autoridades investigadoras correspondientes sobre la posible comisión de algún delito;

XXVI. Observar estrictamente las disposiciones de la Ley General, su reglamento, la presente Ley y demás disposiciones en materia de turismo.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Las Secretarías de Cultura y Turismo y de Seguridad del Gobierno del Estado de México, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y demás dependencias competentes, dispondrán de 180 días para la creación y publicación de los protocolos y acciones preventivas referidas en este Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía a normativa que se opongan al presente Decreto, perdiendo vigor al momento de su publicación.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez Diputado Pablo Fernández de Cevallos G.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional